

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 944

12 de enero de 2021

SUBDIRECCIÓN TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO

La suscrita Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales, hace saber

Que el contribuyente que se relaciona a continuación está siendo ejecutado por la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano a través de Procesos Administrativos de Cobro Coactivo.

Que dentro de los mismos fueron proferidos los mandamientos de pago a favor del Instituto de Desarrollo Urbano.

Que fueron enviadas las correspondientes Citaciones y Notificaciones por Correo, pero estas fueron devueltas por las empresas de correspondencia

Que en consecuencia, conforme a lo establecido en el Artículo 568 del Estatuto Tributario y modificado por el Artículo 58 del Decreto 19 de 2012, se están notificando por Aviso los mandamientos de pago a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, proferidos dentro de los siguientes Procesos Administrativos de Cobro Coactivo.

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 944

12 de enero de 2021

Proceso	Contribuyente	Dirección Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha Mandamiento de Pago	Proyecto de Valorización	Resuelve
529767/2019 Expediente 878141	INVERSIONES GAIDENAR LTDA	CL 63 95 15 IN 5 ZONA J	AAA0066CWHY	50C-509698	17/10/2019	BENEFICIO LOCAL EJE 15 AC 48	<p>PRIMERO. Librar Mandamiento de Pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, en contra de INVERSIONES GAIDENAR LTDA, o el actual propietario o poseedor y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, por la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$1.821.549,00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL EJE 15, asignada al inmueble con dirección CL 63 95 15 IN 5 ZONA J, CHIP AAA0066CWHY, más las costas procesales.</p> <p>SEGUNDO. Advertir al deudor que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrán proponerse las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.</p> <p>TERCERO. Notifíquese el presente Mandamiento de Pago a INVERSIONES GAIDENAR LTDA personalmente previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en los artículos 565, 826 del Estatuto Tributario, al ser devuelto se publicará conforme al artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.</p> <p style="text-align: center;">NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE</p> <p style="text-align: center;">Original firmado por ARMANDO SOSA LOPEZ-Abogado Ejecutor</p>

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 944

12 de enero de 2021

Proceso	Contribuyente	Dirección Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha Mandamiento de Pago	Proyecto de Valorización	Resuelve
54857/2015 Expediente 800217	JOSE REIMUNDO CAITA CABIATIVA	KR 86C 128 09	AAA0136JLKL	050N20050859	01/10/2015	Acuerdo 523/2013	<p>PRIMERO. Librar Mandamiento de Pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, en contra de CAITA CABIATIVA JOSE RAIMUNDO o el actual propietario o poseedor y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 1.320.223), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emitió el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL ACUERDO 523 de 2013, asignada al inmueble con dirección KR 86C 128 09, CHIP AAA0136JLKL, más las costas procesales.</p> <p>SEGUNDO. Advertir al deudor que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrán proponerse las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.</p> <p>TERCERO. Notifíquese el presente Mandamiento de Pago a CAITA CABIATIVA JOSE RAIMUNDO o el actual propietario o poseedor, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en los artículos 565, 826 del Estatuto Tributario, al ser devuelto se publicará conforme al artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.</p> <p>NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE Original firmado por ESPERANZA CASTRO PAREDES-Abogador Ejecutor</p>

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 944

12 de enero de 2021

Proceso	Contribuyente	Dirección Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha Mandamiento de Pago	Proyecto de Valorización	Resuelve
56247/2015 Expediente 801601	JOSE KAOR DOKU OSPINO, MARTHA ELIZABETH ARANA, JULIETA ARANA DE PINZON, JORGE ENRIQUE PINZON GALVIS, CARLOS MANUEL PINZON ARANA, MARIA VICTORIA PINZON ARANA, ESPERANZA PINZON ARANA, ALEJANDRO PINZON ARANA, AURA CECILIA PINZON ARANA, JOSE LUIS PINZON ARANA	CL 149 16 53	AAA0116ZDLW	050N00425733	04/12/2015	Acuerdo 523/2013	<p>PRIMERO. Librar Mandamiento de Pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, en contra de JOSE KAOR DOKU OSPINO, MARTHA ELIZABETH ARANA, JULIETA ARANA DE PINZON, JORGE ENRIQUE PINZON GALVIS, CARLOS MANUEL PINZON ARANA, MARIA VICTORIA PINZON ARANA, ESPERANZA PINZON ARANA, ALEJANDRO PINZON ARANA, AURA CECILIA PINZON ARANA, JOSE LUIS PINZON ARANA o el actual propietario o poseedor y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, por la suma de UN MILLON SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS (\$ 1.076.812), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emitió el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL ACUERDO 523 de 2013, reasignada al inmueble con dirección alfanumérica CL 149 16 53, CHIP AAA0116ZDLW, más las costas procesales.</p> <p>SEGUNDO. Advertir al deudor que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrán proponerse las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.</p> <p>TERCERO. Notifíquese el presente Mandamiento de Pago a JOSE KAOR DOKU OSPINO, MARTHA ELIZABETH ARANA, JULIETA ARANA DE PINZON, JORGE ENRIQUE PINZON GALVIS, CARLOS MANUEL PINZON ARANA, MARIA VICTORIA PINZON ARANA, ESPERANZA PINZON ARANA, ALEJANDRO PINZON ARANA, AURA CECILIA PINZON ARANA, JOSE LUIS PINZON ARANA o el actual propietario o poseedor, previa</p>

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 944

12 de enero de 2021

						<p>citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en los artículos 565, 826 del Estatuto Tributario, al ser devuelto se publicará conforme al artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.</p> <p>NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE</p> <p>Original firmado por ANDRES MARCEL ESPITIA LANCHEROS – Abogado Ejecutor</p>
--	--	--	--	--	--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Con el objeto de notificar a los interesados se fija el presente AVISO, en lugar público de las instalaciones y de la página WEB del Instituto de Desarrollo Urbano / Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales / Calle 22 No.6 - 27 1er Piso, por el término de Un (01) día hábil, hoy 12 de enero de 2021, a las siete de la mañana (7:00 AM.).



NELLY PATRICIA RAMOS HERNÁNDEZ
SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 944

12 de enero de 2021

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

La suscrita Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que el presente AVISO permaneció fijado en este despacho por el término de ley, y se desfija hoy 12 de enero de 2021, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 PM.)



NELLY PATRICIA RAMOS HERNÁNDEZ
SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que los actos administrativos contenidos en el presente AVISO cobraron ejecutoria desde el día 03 de febrero de 2021.



NELLY PATRICIA RAMOS HERNANDEZ
SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES

Proyectó: Flor Ángela Parra León- Abogada Sustanciadora STJEF
Revisó: : Kenly Peña Correa – Abogada Sustanciadora STJEF – Ext: 3722
Aprobó : Elizabeth Martínez Mayorga – Abogada Ejecutora STJEF